

**ACUERDO AOG No. 012 de 2026**
(15 de abril)

“Por el cual se corrige el artículo 1° del Acuerdo AOG No. 005 de 2026”

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acto Legislativo 01 de 2017, la Ley 1957 de 2019 y el literal d) del Acuerdo ASP No. 001 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5º transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017, que creó la Jurisdicción Especial para la Paz, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, señala que esta entidad se sujetará a un régimen legal propio y se encargará de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, con conocimiento preferente sobre las demás jurisdicciones.

Que el artículo 110 de la Ley 1957 de 2019, *“Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz”*, establece que la JEP *“tendrá un Órgano de Gobierno cuyo objeto será el establecimiento de los objetivos, planificación, orientación de la acción y fijación de la estrategia general de la Jurisdicción, así como en la toma de decisiones de planeación, diseño y/o mejoramiento organizacional, definición de herramientas, lineamientos y criterios generales necesarios para el funcionamiento, así como la definición de políticas públicas que involucren a la jurisdicción, así como las funciones que le corresponde desarrollar al Órgano de Gobierno.*

Que el artículo 5º del Acuerdo ASP No. 001 de 2020, por medio del cual se adopta el Reglamento General de la JEP, reitera las funciones del Órgano de Gobierno contempladas en el artículo 110 de la Ley 1957 de 2019.

Que mediante Acuerdo AOG No. 005 de 2026¹, el Órgano de Gobierno aprobó la modificación de las metas del Plan Estratégico Cuatrienal (PEC) 2023 – 2026 *“Justicia y hechos restaurativos”*.

Que el mismo Acuerdo AOG No. 005 de 2026, en el artículo 1º, aprobó para la Oficina Asesora SAAD Víctimas cambiar la meta del indicador *“Número víctimas acreditadas con representación judicial”* para el año 2026, a 24.000 víctimas, cuando la cifra correcta es 23.000 víctimas.

Que el referido artículo 1º, para la Subdirección de Fortalecimiento Institucional, aprobó modificar la acción tendiente a meta *“Componentes del programa Justa-Mente proyectadas”* por *“Porcentaje de componentes del programa Justa-Mente implementadas”*, asignando meta del 100% a los años 2023 y 2024, en lugar de 0,0%, que es la cifra correcta en ambos años, dado que la implementación de los componentes del programa Justa-Mente se previó para el año 2025.

¹ *“Por el cual se modifica el Plan Estratégico Cuatrienal 2023-2026 de la Jurisdicción Especial para la Paz”*

Continuación del AOG No. 012 de 2026

“Por el cual se corrige el artículo 1° del Acuerdo AOG No. 005 de 2026”

Que, sobre la corrección de errores formales en los actos administrativos, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que el error de transcripción arriba indicado no altera el sentido de la decisión adoptada por el Órgano de Gobierno en el Acuerdo AOG No. 005 de 2026.

Que el Órgano de Gobierno aprueba la suscripción del presente Acuerdo por parte del presidente y el secretario ejecutivo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1.- Corrija el artículo 1° del Acuerdo AOG No. 005 de 2026, de conformidad con lo señalado en los considerandos del presente Acuerdo, el cual, en los apartados que se indican a continuación quedará así:

Oficina Asesora SAAD Víctimas

- Cambiar la meta del indicador “Número víctimas acreditadas con representación judicial” de la siguiente manera:

Indicador	Meta aprobada 2026	Meta aprobada 2025	Meta aprobada 2024	Meta aprobada 2023
Número víctimas acreditadas con representación judicial	16.207	12.467	9.590	7.377
Modificación				
Indicador	Cambio 2026	Cambio 2025	Cambio 2024	Cambio 2023
Número víctimas acreditadas con representación judicial	23.000	20.000	13.605	9.168

Subdirección de Fortalecimiento Institucional

- Se modifica la acción asociada a la meta “Componentes del programa Justa-Mente proyectadas” por “Porcentaje de componentes del programa Justa-Mente implementadas”, de la siguiente manera:

Indicador	Meta aprobada 2026	Meta aprobada 2025	Meta aprobada 2024	Meta aprobada 2023



Continuación del AOG No. 012 de 2026
"Por el cual se corrige el artículo 1° del Acuerdo AOG No. 005 de 2026"

Componentes del programa Justa-Mente proyectadas	100%	100%	0%	0%
Solicitud de cambio				
Indicador	Cambio 2026	Cambio 2025	Cambio 2024	Cambio 2023
Porcentaje de componentes del programa Justa-Mente implementadas	100%	100%	0%	0%

Artículo 2.- Las demás disposiciones del Acuerdo AOG No. 005 de 2026 se mantienen sin modificación alguna.


Artículo 3.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 4.- El presente Acuerdo se publicará y divulgará a través del correo electrónico institucional y la página web de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días de abril de dos mil veintiséis (2026).


ALEJANDRO RAMELLI ARTEAGA
Presidente


HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo